

86

ACUERDO No. 022

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Título XXX, libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, como Organizaciones de Derecho Privado.

Que, el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y la leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de Corporaciones y Fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, mediante Documento No. MIES-CZ-4-DDM-2013-0210-EXT, ingresado en el Distrito MIES Manta, con fecha 04 de Octubre del 2013, la presidenta de la Directiva Provisional de la Asociación Nacional de Unidades Académicas de Trabajo Social del Ecuador ANUATSE, con domicilio en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, solicita la aprobación del Estatuto y la concesión de Personalidad Jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Que, la responsable del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección Distrital MIES de Manta Lic. Silvia Mera Cevallos, bajo la revisión de la Unidad de Asesoría Jurídica del MIES Zonal 4, emite informe favorable con fecha 07 de Octubre del 2013, a la petición de la organización antes mencionada.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0086 de fecha 7 de agosto del año 2012, se delega las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES.

Que, mediante Acción de Personal No. 0262187 de fecha 07 de mayo del 2013, el Ing. Xavier Cobeña Andrade, Coordinador Zonal 4 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, nombró a la Abg. Fernanda Francisca Hidalgo Franco, como Directora Distrital MIES Manta.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha 04 de junio del 2013, el Señor Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta expedir el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de información de las Organizaciones Sociales y ciudadanas; en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000226 de fecha 04 de junio del 2013, la Señora Soc. Doris Solíz Carrión, resuelve unificar las delegaciones emitidas por la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES.

Recibido
A
9/10/2013

5

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIDADES ACADÉMICAS DE TRABAJO SOCIAL DEL ECUADOR ANUATSE**, con domicilio en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a (20) personas naturales que suscribieron el acta constitutiva y completaron los requisitos de Ley.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la Personalidad Jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio.

Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de Directiva, ingreso exclusión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las Corporaciones y Fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar, que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de viviendas, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias o las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la Organización deberán ser resueltos internamente conforme a su estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual se publicara en un extracto de dicho acuerdo.

Dado en Manta, el 08 de Octubre del 2013.


ABG. FERNANDA FRANCISCA HIDALGO FRANCO
DIRECTORA DISTRITAL MIES-MANTA

